



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, Promovido por: BANCOLOMBIA S.A en contra de VEDER JOSÉ ZABALETA. RADICACIÓN No.: 20001310500320180037400

Vista la solicitud presentada por el CONCILIADOR, Elbert Araujo Daza, visible a folio 107 del expediente, de ordenar la suspensión del proceso por haberse aceptado el trámite de negociación de deudas e insolvencia del señor VEDER JOSÉ ZABALETA, y en aplicación de lo establecido en el num 1° del art. 545 del C.G.P, que establece: “**A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:**

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”, este despacho, procederá a decretar la suspensión del presente proceso.

En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso, por haberse aceptado trámite de negociación de deudas e insolvencia del demandado VEDER JOSÉ ZABALETA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ

